

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 16 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 287.

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares (Madrid), el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Arbejal, instruido con motivo de la construcción del camino de servicio del Pantano de Recozones (antes Príncipe Alfonso), se ha fijado el día seis de Diciembre próximo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 13 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 288.

Expropiaciones.—Pantano Príncipe Alfonso.

El Vizconde de San Javier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la siguiente resolución: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Alba de los Cardaños, con motivo de la construcción de las obras de la vía de servicio á la cantera del Pantano «Príncipe Alfonso»: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes afecta aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que con tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 12 de Noviembre de 1915.

Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 289.

Presentada en este Gobierno civil una instancia suscrita por Liberato de la Fuente, vecino de Amusquillo de Esgueva (Valladolid), manifestando que el día 9 del actual se desmandó en el término de Alba de Carrato una vaca de las señas siguientes: roja, un peso aproximado de 15 arrobas, clase buena, cornadura regular, con poca ubre, tiene marcado el número 22 en el lado derecho en el cuadril derecho tiene una V, en el izquierdo una L, cuya res fué vista en Tariego el día 11 del corriente.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de la mencionada res, poniéndola á disposición de su dueño.

Palencia 16 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 290.

Renovación de las Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los Vocales y suplentes designados para formar parte de dichas Juntas durante el bienio de 1916-1917 en los pueblos que quedaron pendientes de publicación y que se inserta en cumplimiento de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral.

Alba de Carrato.

D. Leopoldo Herrero Duque, ex-Juez, propietario.

Vocales por territorial.

D. Mariano Herrero Duque, propietario.

D. Carlos Herreros Alonso, idem.

D. Galo Aragón López, suplente.

D. Eloy Calleja López, idem.

Por industrial.

D. Vicente Alonso Aragón, propietario.

D. Guillermo Alonso Aragón, idem
D. Isidro Uribe de la Cal, suplente.

Bahillo.

D. Felipe Arnillas Garrido, ex-Juez, propietario.

D. Marcial Pascual Payo, idem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Victorino Rodríguez Garrido, propietario.

D. Emeterio Campo Garrido, idem.

D. Lázaro Díez Medina, suplente.

D. Pelegrín Olea Garrido, idem.

Por industrial.

D. Maximino Herrero Montes, propietario.

D. Macario Calle Bravo, idem.

D. Vicente Castrillo Rojo, suplente.

D. Filoteo Monzón Viejo, idem.

Genera de Zalima.

D. Miguel Gómez Paredes, ex-Juez, propietario.

D. Miguel Gómez Ruiz, idem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Raimundo Vélez Ruiz, propietario.

D. Justo Calvo Corral, idem.

D. Eusebio Álvarez Núñez, suplente.

D. Jerónimo Gama Gómez, idem.

Herreruela.

D. Santos Llorente Llorente, ex-Juez, propietario.

D. Alejandro Cuevas Abad, idem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Francisco Mediavilla Moreno, propietario.

D. Juan Rojo Sordo, idem.

D. Dionisio González Revilla, suplente.

D. Mariano Vielva Tejerina, ídem.

Lantadilla.

D. Félix Villaizán Rodríguez, ex-Juez, propietario.

D. Santiago Escudero Ruíz, suplente.

Vocales por territorial.

D. Francisco Carretón González, propietario.

D. Laureano Escudero Lobo, ídem.

D. Mariano Alonso Rodríguez, suplente.

D. Mariano Escudero Carretón, ídem.

Lavid de Ojeda.

D. Eugenio Estébanez Barriuso, ex-Juez, propietario.

Vocales por territorial.

D. Hilario Val García, propietario.

D. Esteban Vega Marcos, ídem.

D. Cecilio Pérez Fuente, suplente.

D. Eleuterio Martín Fuente, ídem.

Por industrial.

D. Jesús Voces Rodríguez, propietario.

Marcilla (rectificado).

D. Emeterio González Arconada, ex-Juez, propietario.

Vocales por territorial.

D. Emiliano Martín Martín, propietario.

D. Zenón Centeno Puebla, ídem.

D. Pedro Gil Arconada, suplente.

D. Mariano Ruíz Revuelta, ídem.

Por industrial.

D. José González Ustrio, propietario.

D. Esteban Lorenzo Morante, ídem.

D. Francisco Bregón Pérez, suplente.

Santibáñez de Ecla.

D. Miguel Izquierdo Martín, ex-Juez, propietario.

Vocales por territorial.

D. Cesáreo Martín Vielva, propietario.

D. Nicomedes Calvo Val, ídem.

D. Víctor Izquierdo Martín, suplente.

D. Celestino García Martín, ídem.

Por industrial.

D. Valeriano Nozal Izquierdo, propietario.

D. Pedro Matabuena Santos, ídem.

Villaciudad.

D. Benito Gómez Gutiérrez, ex-Juez, propietario.

D. Pedro Hermoso Gago, ídem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Miguel López López, propietario.

D. Ignacio Gago Gil, ídem.

D. Lucinio García Areños, suplente.

D. Teodosio Redondo López ídem.

Por industrial.

D. Leandro Figueroa Antón, propietario.

Villamorón.

D. Maximiliano del Río Mozo, ex-Juez, propietario.

D. Domiciano Tapia Pérez, ídem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Gregorio Izquierdo Campo, propietario.

D. Basilio Gutiérrez Olea, ídem.

D. Manuel Mozo Izquierdo, suplente.

D. Isaura Hervás Ordóñez, ídem.

Villamoronta.

D. José Caminero Fernández, ex-Juez, propietario.

D. Nemesio Caminero Arenillas, ídem, suplente.

Vocales por territorial.

D. Anastasio Vegas Pinacho, propietario.

D. Asterio León Porro, ídem.

D. Juan Pérez Blanco, suplente.

D. Agustín Casas Relea, ídem.

Villatoquite.

Vocales por territorial.

D. Francisco Rodríguez Santiago, propietario.

D. Julian Rodríguez Melero, ídem.

D. Jorge Nicolás Laso, suplente.

D. Germán Fernández Gómez, ídem.

Villelga.

D. Castor Domínguez Garrán, ex-Juez, propietario.

Vocales por territorial.

D. Prudencio Celada Iglesias, propietario.

D. Vicente de Cea Gómez, ídem.

D. Mariano Flores Gil, suplente.

D. Lope de la Encina, ídem.

Palencia 13 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Vizconde de San Javier.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

En el *Journal Officiel* de la République française, correspondiente al 18 del actual, aparece una notificación que traducida dice así:

«Con fecha 16 de Octubre de 1915, el Comandante en Jefe de las fuerzas navales en el Mediterráneo, obrando en virtud de las facultades que le están conferidas por el Gobierno de la República, ha declarado en estado de bloqueo las Costas de Bulgaria en el mar Egeo, desde la frontera griega hasta la frontera turca.

El bloqueo ha sido declarado efectivo á partir del 16 de Octubre, á las seis de la mañana.

Los buques amigos ó neutrales podrán salir de los puntos bloqueados hasta el 18 de Octubre de 1915, á las seis.

Se ha ordenado al mismo tiempo á los Comandantes de las fuerzas navales que efectúan el bloqueo, que procedan inmediatamente á notificarlo á las Autoridades locales.»

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia al anuncio publicado por esta Sección en la *Gaceta de Madrid* de 19 del corriente.

Madrid 21 de Octubre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN DE COMERCIO.

El Consejo Federal Suizo ha dictado con fecha 9 del actual el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Las prohibiciones de exportación decretadas el 18 de Septiembre, 20 y 27 de Octubre, 27 de Noviembre y 1.º y 14 de Diciembre de 1914, y en 22 de Enero, 5 y 16 de Febrero, 2 y 16 de Marzo, 6 y 23 de Abril, 14 de Junio, 2 y 16 de Julio del corriente año se hacen extensivas á las mercancías siguientes:

Trapos viejos de lana ó semi-lana (para abono ú otro empleo.)

Hierros para hileras en rollos, así como en barras redondas ó planchas de cualquier espesor.

Tornillos (para bancos de carpintero, herrero, etc.) usados ó no.

Estachas y cables de alambre de hierro ó acero.

Instalaciones de transportadores aéreos (líneas aéreas) y sus partes componentes, tales como mecanismos de maniobra, carretas rodantes, poleas, railes aéreos, vagonetas y cajas de vagonetas, estribos de suspensión, redes protectoras, mástiles-soportes, etcétera.

Cloruro de cal.

Agujas para máquinas de bordar, hacer crochet y punto.

Art. 2.º Estas disposiciones entrarán en vigor el 13 de Octubre.

El *Diario Oficial* de la República francesa correspondiente al 8 del mes corriente, publica el siguiente «Aviso á los exportadores»:

Las solicitudes de derogación de las prohibiciones de salida de mercancías deberán en adelante indicar, aparte del nombre, profesión y domicilio de los solicitantes:

El país de destino.

El nombre, profesión y domicilio del expedidor.

El nombre, profesión y domicilio del destinatario.

El nombre del reexpedidor.

La naturaleza de la mercancía.

El peso bruto y el neto.

La estación de expedición en Francia.

El punto de salida de Francia.

El motivo de la expedición.

El plazo de validez de las autorizaciones es de sesenta días, á contar desde la respuesta de la Administración de Hacienda, ó, cuando se trata de transporte por ferrocarril, de la fecha del bono de transporte expedido por la Administración de Guerra. En este último caso, la mercancía debe salir de la estación expedidora en el plazo antes indicado.

Se recomienda á los exportadores que no expidan sus envíos al punto de salida antes de estar provistos de una autorización en forma, á fin de no verse expuestos á que se devuelvan las mercancías, á su costa, á la estación de origen.

Las autorizaciones son personales, y en caso de ser utilizadas por persona distinta de la designada en ella,

habrá lugar á la aplicación de las penas fijadas por la Ley de 17 de Agosto de 1915.

Cuando la solicitud se hace por el expedidor (fabricante, industrial ó comisionista de mercancías), debe éste firmarla é indicar qué es la consecuencia del pedido, y señalar, bajo su responsabilidad, el domicilio del destinatario.

Cuando la solicitud es hecha por el destinatario, debe llevar la firma del vendedor.

Las solicitudes deben presentarse en cinco ejemplares si se trata de simple salida de mercancías, y en seis ejemplares si se trata de tránsito directo ó indirecto.

Si se trata de tránsito, el solicitante extranjero debe indicar el nombre y domicilio de su representante en Francia.

A partir de 1.º de Noviembre de 1915, las solicitudes deberán ir acompañadas de un documento (patente ó certificado expedido por una Cámara de Comercio ó una Cámara Sindical), haciendo constar que el solicitante ejerce realmente el comercio de los artículos á que se refiere su solicitud.

Una vez presentado este documento no será necesario presentarlo de nuevo para las peticiones ulteriores que pudiera hacer el interesado.

El *Diario del Gobierno*, de Portugal, publica con fecha 7 del corriente mes un Decreto prohibiendo la exportación de simiente y aceite de linaza y de hilo de algodón de todas clases.

Madrid 21 de Octubre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Juzgados.

Frechilla.

Cédula de citación.

Daniel González Martín, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día veintitres de Noviembre actual y hora de las diez para que asista en el concepto de procesado á la sesión de juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Frechilla por estafa.

Frechilla 15 de Noviembre de 1915.—
El Juez de instrucción, Marino Guerra.

REGIMIENTO DE FERROCARRILES.

Juzgado de instrucción.

Diez Martínez, Ramón, hijo de Manuel y de Eutimia, natural de Villodrigo, provincia de Palencia, que cubrió cupo por dicha Capital, avencinado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Don Isacio Cañas Arias, Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—
El primer Teniente, Juez instructor, Isacio Cañas.

vera é Institución de Exploradores, las más calurosas gracias por la valiosísima cooperación que tanto las Autoridades y elemento militar de la población y muy singularmente los Señores Jefes, Oficiales y clases de tropa del citado Regimiento han prestado para la mayor brillantez de los festejos celebrados con motivo de la pasada feria de San Antolía.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega Romo y con asistencia de seis Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana se informe y proponga lo que estimen conducente respecto de la recepción provisional de las obras de las alcantarillas de las calles de Estrada, Mayor antigua, San Marcos y Arbol del Paraíso, que solicita el contratista de las mismas D. Inocencio Chico Monte.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la exposición de D. Bonifacio Melero Robles, Fiel que fué del impuesto de Consumos, suplicando que en atención á hallarse ciego é imposibilitado y carecer de toda clase de medios de subsistencia, se le atienda y socorra en la forma que la Corporación estime pertinente.

Conceder veinte días de licencia al mecánico D. Angel Gato para que pueda atender á asuntos propios.

Adicionar con sus respectivas familias al padrón de vecinos de esta Capital á D. Emilio Ortega Romo y D. Antonio González.

Quedar enterado de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecidos por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital en causa por infracción de la ley de Caza, y que se conteste por la Alcaldía lo que proceda respecto de otros extremos que comprende la comunicación de citada Autoridad, después de lo cual se dió por concluso el acto.

Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Arturo Ortega y con asistencia de diez Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Transferir 12.500 pesetas de unos á otros capítulos del presupuesto vigente, quedando tales transferencias expuestas al público por quince días, sometándose después á la sanción de la Junta municipal y del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una comunicación del Sr. Gobernador militar de la plaza, interesando se facilite otro local de mejores condiciones que el que actualmente ocupan las oficinas de dicho Gobierno.

Pasar igualmente á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana la instancia en que Don Urbano Pastor solicita licencia para construir una fábrica de productos químicos del reino animal.

Se concedieron licencias á D. Mariano Riquelme para ejecutar obras de reforma, apertura de huecos y colocación de miradores en las fachadas de la casa número 14 y 16 de la calle de Mazorqueros; á los Sres. Espejel Hermanos para pintar la fachada de la casa número 39 y 41 de la calle Mayor principal.

Exigir á D. Mariano Grajal la memoria y planos de plantas y Secciones, á que ha de sujetarse la edificación de la casa número 158 de la calle Mayor antigua para la que solicita autorización.

Requerir á D. Luis Gómez Casado para que la instancia en que solicita permiso para revocar la fachada de la casa núm. 1 de la calle de Barrio y Mier sea firmada por facultativo.

Conceder, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponde, la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general á D.^a María del Pilar Martínez de Azcoitia.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á demarcación de línea que D. Angel Merino tenía solicitado en instancia de 5 de Mayo último para cercar una huerta que posee en las

inmediaciones del paseo del Sotillo, así como á la tasación del terreno público que por consecuencia de tal señalamiento se incorpore á la propiedad particular.

Ceder á D. Guillermo Martínez de Azcoitia, previo pago de la cantidad de 300 pesetas, un terreno sobrante de la vía pública en las inmediaciones de Santa Ana, lindante con finca de su propiedad, satisfaciendo además el importe de los árboles existentes en dicho terreno, á razón de 6 pesetas uno.

Autorizar á D. Francisco Bahamonde para cercar con alambre espinosa una finca de su propiedad en término de la Carabajala.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en Agosto último, disponiendo se remita al Señor Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 15 de Octubre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Hermenegildo Gandarillas.—El Secretario, Nazario Vázquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALUMBROSO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 23 de Octubre último para cubrir el déficit de 2.811 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja trillada de cereales para hogares...	100 kils.	5.622	2 25	50	2.811

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Villalumbroso 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Santiago Calleja.—El Secretario, Acacio del Collado.

Carrión de los Condes.

Don Darío Núñez Castelo, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Madero público para el año de 1916 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Carrión de los Condes 13 de Noviembre de 1915.—Darío N. Castelo.

Terradillos.

A los efectos y durante los plazos reglamentarios respectivos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos: repartimiento de territorial, padrones de células personales y expedientes de consumos.

Terradillos 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Claudio Salán.

Villaherreros.

Terminadas las listas cobratorias

de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de este término, formados dichos documentos para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen, haciendo las reclamaciones que consideren justas.

Villaherreros 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Boadilla del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, para atender á su salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 500 pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, la de éstos transeuntes y demás casos de beneficencia, cuya cantidad recibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El tiempo para solicitarla es el de treinta días, debiendo dirigirse á esta Alcaldía en papel de la clase undécima (una peseta), sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes.

El que obtenga la plaza, que deberá ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, podrá contratar libremente con el vecindario, que podrá sacar próximamente de 260 á 270 fanegas de trigo.

Boadilla del Camino 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Villasarracino.

Por traslado por asunto de familia y previa renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, sujetas al descuento, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 40 familias pobres que designe el Ayuntamiento, más los pobres transeuntes enfermos, pudiendo el agraciado contratar con las familias pudientes para la asistencia particular que próximamente producirá unas 240 fanegas de trigo.

Los aspirantes á la indicada plaza han de pertenecer á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, presentando para ello en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes, acompañadas de una hoja que acredite el ejercicio de su cargo y profesión, años y servicios prestados, debiendo tener lugar la admisión hasta el día 8 de Diciembre próximo.

Villasarracino 8 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Hermenegildo Campo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.